



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**27 de noviembre de 2023**

<b>Proceso:</b>	Incidente De Desacato
<b>Accionante:</b>	Darío De Jesús Monroy Giraldo
<b>Accionada:</b>	Unidad de Atención para Reparación Integral de Víctimas U.A.R.I.V.
<b>Asunto:</b>	Requerimiento Previo Incidente De Desacato
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20230030800</b>

### **Antecedentes**

Darío De Jesús Monroy Giraldo, a través de memorial allegado el día 20 de noviembre de 2023, presentó incidente de desacato contra la UARIV, por incumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín el 31 de agosto de 2023.

Informa que el incumplimiento radica en que hasta a la fecha, no se le ha comunicado el resultado de la aplicación del método técnico de priorización

Se requiere entonces a la doctora Sandra Viviana Alfaro Yara como directora técnica de Reparaciones de la U.A.R.I.V., como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida.

Igualmente se requiere a la doctora María Patricia Tobón Yagari, en su calidad de directora general, como superiora jerárquica, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho dentro de las 48 horas siguientes, que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto

(nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementarían las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone a notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053aa0bc7e17bc318c0bd3e2e700ab58d9a8ec84778c09dd22a79c829618b3b5**

Documento generado en 27/11/2023 02:29:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**